

FIRMADO

- 1.- JEFA DE SERVICIO CULTURA Y FESTEJOS, MARIA MERCEDES HERNANDEZ MARTINEZ, a 17 de Marzo de 2026
- 2.- CIUDADANO, REAL Y MUY ILUSTRE CABILDO SUPERIOR DE COFRADIAS DE MURCIA, a 17 de Marzo de 2026
- 3.- CONCEJAL DELEGADO DE CULTURA E IDENTIDAD, DIEGO AVILES CORREAS, a 18 de Marzo de 2026

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1
30004 Murcia
T: 968 35 86 00
(C.I.F. P-3003000A)



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONCEJALÍA DE CULTURA E IDENTIDAD Y EL REAL Y MUY ILUSTRE CABILDO SUPERIOR DE COFRADÍAS DE MURCIA COMO COLABORACIÓN EN LAS ACTIVIDADES EXTRAORDINARIAS DEL CABILDO CON MOTIVO DE LA APERTURA DEL MUSEO DE LA SEMANA SANTA

REUNIDOS

De una parte, D. Diego Avilés Correas, Concejal de Cultura e Identidad del Excmo. Ayuntamiento de Murcia con CIF P3003000A y domicilio en Glorieta de España, nº 1, 30004, Murcia.

De otra, D. Jose Ignacio Sánchez Ballesta, Presidente del Real y Muy Ilustre Cabildo Superior de Cofradías de Murcia, con C.I.F.:R3000362H y domicilio en C/ Isidoro de la Cierva, nº:3, 1ºD, 30001 de Murcia.

Ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad para otorgar el presente convenio de conformidad y en su virtud

MANIFIESTAN

Primero.-Que, como recoge su Estatuto de Formación, el Cabildo Superior de Cofradías de Murcia está integrado por todas las cofradías Pasionarias legalmente erigidas en la ciudad de Murcia y que en la actualidad son las siguientes: Venerable Cofradía del Santísimo Cristo del Amparo y María Santísima de los Dolores; Cofradía del Santísimo Cristo de la Fe; Muy Ilustre y Venerable Cofradía del Santísimo Cristo de la Caridad; Pontificia, Real y Venerable Cofradía del Santísimo Cristo de la Esperanza, María Santísima de los Dolores y Santo Celo de la Salvación de las Almas; Real, Ilustre y Muy Noble Cofradía del Santísimo Cristo del Perdón; Pontificia, Real, Hospitalaria y Primitiva Asociación del Santísimo Cristo de la Salud; Hermandad de Esclavos de Nuestro Padre Jesús del Rescate y María Santísima de la Esperanza; Real, Muy Ilustre, Venerable y Antiquísima Archicofradía de la Preciosísima Sangre de Nuestro Señor Jesucristo; Cofradía del Santísimo Cristo del Refugio; Real y Muy Ilustre Cofradía de Nuestro Padre Jesús Nazareno; Cofradía del Santísimo Cristo de la Misericordia; Real, Muy Ilustre y Venerable Cofradía de Servitas de María Santísima de las Angustias; Real y Muy Ilustre Cofradía del Santo Sepulcro de Nuestro Señor Jesucristo; Cofradía del Santísimo Cristo Yacente y Nuestra Señora de la Luz en su Soledad; Real y Muy Ilustre Archicofradía de Nuestro Señor Jesucristo Resucitado.

Entre otras, el Cabildo Superior de Cofradías tiene las siguientes funciones:

FIRMADO

- 1.- JEFA DE SERVICIO CULTURA Y FESTEJOS, MARIA MERCEDES HERNANDEZ MARTINEZ, a 17 de Marzo de 2026
- 2.- CIUDADANO, REAL Y MUY ILUSTRE CABILDO SUPERIOR DE COFRADIAS DE MURCIA, a 17 de Marzo de 2026
- 3.- CONCEJAL DELEGADO DE CULTURA E IDENTIDAD, DIEGO AVILES CORREAS, a 18 de Marzo de 2026

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1
30004 Murcia
T: 968 35 86 00
(C.I.F. P-3003000A)



- Coordinar la organización de los desfiles procesionales, autorizando, en primera instancia, horario e itinerario de procesiones y traslados procesionales en los casos en los que exista interferencia entre los distintos desfiles.
- Gestionar los recursos económicos generados por subvenciones, donaciones, ayudas y otras actividades organizadas con tal fin, distribuyéndolas, conforme a criterios que correspondan, a las Cofradías miembros.
- Intervenir en nombre de la Cofradías ante las instituciones, organismos y Entidades dentro de la legalidad establecida.
- Promover por iniciativa propia, o con auxilio de subvenciones o ayudas, la propaganda y difusión de las actividades del Cabildo, especialmente de las procesiones de Semana Santa, editando carteles, folletos, revistas, libros, organizando exposiciones, certámenes y actos culturales.
- Solicitar de las autoridades competentes los permisos necesarios para la realización de las actividades propias del Cabildo o de alguna de sus Cofradías miembros.
- Organizar el Pregón de Semana Santa y nombrar al Pregonero.

Segundo.- El Excmo. Ayuntamiento de Murcia, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal y, en concreto, podrá ejercer competencias en los términos de la legislación vigente, entre otras las correspondientes a la organización de actividades culturales y festivas o de promoción de la cultura y los festejos, según lo establecido en el artículo 25 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local pudiendo, por tanto, ejercer la actividad de fomento sujetándose a la normativa aplicable en materia de subvenciones.

Consta en el expediente Memoria del Servicio de Cultura donde se indica el beneficiario; el objetivo, proyecto y actividad subvencionada; las razones y justificación del interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. En dicha memoria se desprende que el Ayuntamiento de Murcia, a través de esta Concejalía de Cultura e Identidad, considera necesaria y oportuna la celebración de un convenio de colaboración con el Real y Muy Ilustre Cabildo Superior de Cofradías de Murcia como colaboración en las actividades extraordinarias del Cabildo con motivo de la apertura/puesta en marcha del museo de la semana santa en el año 2026, con el fin de promover y apoyar esta manifestación cultural tradicional en nuestro municipio mediante la concesión de una subvención económica de apoyo a la labor cultural que esta entidad desarrolla. Consta también la necesidad y oportunidad del convenio, de su impacto económico, su carácter no contractual y el cumplimiento de lo previsto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Tercero.- La concesión de subvención objeto del presente convenio viene regulada por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y en su Reglamento de Desarrollo, recogido en el RD 887/2006 de 21 de julio, donde se dictan las normas para su concesión, tramitación y justificación; por la Ordenanza General de Subvenciones y Premios del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, aprobada por Acuerdo de Pleno el día 24 de noviembre de 2022 (BORM nº 36 de 14 de febrero de 2023); la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en las Bases de Ejecución del

FIRMADO

- 1.- JEFA DE SERVICIO CULTURA Y FESTEJOS, MARIA MERCEDES HERNANDEZ MARTINEZ, a 17 de Marzo de 2026
- 2.- CIUDADANO, REAL Y MUY ILUSTRE CABILDO SUPERIOR DE COFRADIAS DE MURCIA, a 17 de Marzo de 2026
- 3.- CONCEJAL DELEGADO DE CULTURA E IDENTIDAD, DIEGO AVILES CORREAS, a 18 de Marzo de 2026

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1
30004 Murcia
T: 968 35 86 00
(C.I.F. P-3003000A)



Presupuesto Municipal vigente y el Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2026 ejercicio 2026.

La subvención que se articula mediante este convenio se encuentra incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2026 para el ejercicio 2026 del Ayuntamiento de Murcia, en la Línea Estratégica 5: Dinamización Cultural, Educativa y Juvenil, orden 39, que incluye al Cabildo Superior de Cofradías, en la línea específica de “Subvención Directa Extraordinaria con motivo de la apertura/puesta en marcha del Museo de la Semana Santa” donde se indica que la forma de concesión a dicha asociación es como subvención directa.

Cuarto.- Para la subvención que se propone conceder no existe incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, incluido el Ayuntamiento de Murcia, de conformidad con lo establecido en el artículo 65 del Reglamento de la Ley, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y en el artículo 17 de la Ordenanza General de Subvenciones y Premios, siendo imposible que en su conjunto puedan superar el coste subvencionable de la actuación.

Quinto.- La adjudicataria de la subvención se comprometerá al cumplimiento de las condiciones y obligaciones que se establecen en el presente convenio, así como en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y en su Reglamento de Desarrollo, recogido en el RD 887/2006 de 21 de julio, donde se dictan las normas para su concesión, tramitación y justificación; por la Ordenanza General de Subvenciones y Premios del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, aprobada por Acuerdo de Pleno el día 24 de noviembre de 2022 (BORM nº 36 de 14 de febrero de 2023); y en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal vigente.

De acuerdo con lo expuesto ambas partes celebran el presente convenio de acuerdo con las siguientes

CLAUSULAS

Primera.- El objeto del presente Convenio es la colaboración por parte del Ayuntamiento de Murcia en las actividades extraordinarias del Real y Muy Ilustre Cabildo Superior de Cofradías de Murcia, con C.I.F.: R3000362H, con motivo de la apertura/puesta en marcha del museo de la semana santa en el año 2026, favoreciendo con ello la continuidad de los eventos tradicionales y culturales y fomentando el turismo en la ciudad de Murcia y la promoción de la misma fuera del territorio municipal. Todas las actividades están relacionadas en el Proyecto-Presupuesto de actividades presentado por el Cabildo, por un total de 10.000,00€ que se adjuntan a este Convenio como Anexo .

Segunda.- Las partes firmantes se comprometen a cumplir lo siguiente:

1º) El Ayuntamiento de Murcia se compromete a colaborar económicamente en la realización de dichas actividades aportando en concepto de subvención la cantidad de 10.000,00€ con cargo a la aplicación de gastos 026/3380/48903 del presupuesto municipal, siguiendo el procedimiento de concesión directa previsto en el artículo 23.2.a) de la Ordenanza General de Subvenciones y Premios y el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

FIRMADO

- 1.- JEFA DE SERVICIO CULTURA Y FESTEJOS, MARIA MERCEDES HERNANDEZ MARTINEZ, a 17 de Marzo de 2026
- 2.- CIUDADANO, REAL Y MUY ILUSTRE CABILDO SUPERIOR DE COFRADIAS DE MURCIA, a 17 de Marzo de 2026
- 3.- CONCEJAL DELEGADO DE CULTURA E IDENTIDAD, DIEGO AVILES CORREAS, a 18 de Marzo de 2026

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1
30004 Murcia
T: 968 35 86 00
(C.I.F. P-3003000A)



El pago de la subvención se abonará en un único pago realizándose mediante transferencia a la cuenta bancaria indicada por el beneficiario en la solicitud de subvención, de la que deberá ser titular. Se realizará conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Ordenanza General de Subvenciones y Premios del Ayuntamiento de Murcia. Será anticipado con carácter previo a la justificación y se ordenará, previo reconocimiento de la obligación, tras la firma del convenio, como financiación necesaria para que la entidad beneficiaria pueda llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, siendo una subvención prepagable; sin establecimiento previo de garantía, al amparo de lo dispuesto en el artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones y 88 del Reglamento de la Ley, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio).

2º) El Real y Muy Ilustre Cabildo Superior de Cofradías de Murcia se compromete a la realización de las actividades, según refleja en el proyecto que presentan y que figuran en la Memoria de Actividades del Anexo.

La inclusión del logotipo del Ayuntamiento de Murcia en sitio visible en las publicaciones (carteles, folletos, revista, etc) o publicidad, dentro o fuera de la Región de Murcia. Si la publicidad es hablada se mencionará al Ayuntamiento de Murcia como Entidad colaboradora.

Tercera.- El artículo 33 de la Ordenanza General de Subvenciones y Premios “considera gastos subvencionables aquellos que resulten estrictamente necesarios, respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad y se realicen con anterioridad a la finalización del plazo previsto para la ejecución de la actividad subvencionada.

Los gastos imputados a la subvención deberán corresponder a las actividades realizadas y facturadas durante el periodo de ejecución del proyecto y pagados antes de la fecha límite del plazo de justificación

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación. Se admitirán facturas pagadas con fecha desde el inicio del plazo de ejecución hasta el fin del plazo de justificación de la convocatoria siempre que los trabajos hayan sido realizados en el periodo de ejecución.

Cuarta.- De conformidad con el artículo 32.5 de la Ordenanza General de Subvenciones y Premios, la justificación de la subvención deberá efectuarse por los beneficiarios mediante la presentación de la correspondiente cuenta justificativa con aportación de justificantes de gastos, necesariamente y en todo caso a través de medios electrónicos cuando se trate de los sujetos a que se refiere el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y por medio de los registros legalmente establecidos por dicha normativa básica, no resultando admisible la presentación de ningún tipo de documentación directamente en el Servicio o Centro Gestor, de forma que en todo momento quede constancia del momento y forma de presentación. Dicha relación deberá totalizarse al objeto de poder determinar cuál ha sido el porcentaje del coste final del proyecto o actividad efectivamente ejecutada que ha financiado el Ayuntamiento de Murcia con la subvención concedida.

FIRMADO

1.- JEFA DE SERVICIO CULTURA Y FESTEJOS, MARIA MERCEDES HERNANDEZ MARTINEZ, a 17 de Marzo de 2026
2.- CIUDADANO, REAL Y MUY ILUSTRE CABILDO SUPERIOR DE COFRADIAS DE MURCIA, a 17 de Marzo de 2026
3.- CONCEJAL DELEGADO DE CULTURA E IDENTIDAD, DIEGO AVILES CORREAS, a 18 de Marzo de 2026

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1
30004 Murcia
T: 968 35 86 00
(C.I.F. P-3003000A)



El contenido de la Cuenta Justificativa con aportación de justificantes de gasto se recoge en el artículo 34.2 de la Ordenanza Reguladora.

La subvención deberá ser justificada por la entidad beneficiaria acreditando de cumplimiento de la finalidad de la subvención y la aplicación material de los fondos percibidos se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el artículo 23 de las BEP y en el artículo 34 de la Ordenanza.

En cumplimiento de tales artículos, la beneficiaria vendrá obligada a acreditar ante el Ayuntamiento de Murcia en el plazo de tres meses desde la finalización del ejercicio presupuestario en el que fue concedida (hasta el 31 de marzo de 2027), la totalidad del proyecto presentado por el que se le ha concedido la subvención y los gastos y los pagos correspondientes a la misma.

La aportación de facturas así como del resto de documentación de la cuenta justificativa deberá ir acompañada de una declaración del beneficiario o representante legal de la entidad beneficiaria, manifestando bajo su responsabilidad que son ciertos los datos que figuran en la misma y que la documentación anexa es fiel copia de los originales tal como prevén los artículos 28.7 y 69 de la Ley 39/2015, la no aplicación del importe consignado a otras subvenciones y la realidad del gasto.

Tanto en las facturas como en los recibos deberá figurar:

- Número de factura o recibo.
- Datos identificativos del expedidor (nombre, apellidos, denominación o razón social, NIF y domicilio).
- Datos identificativos del destinatario, que deberá ser la Entidad subvencionada.
- Descripción detallada y precio unitario de la operación y su contraprestación total. Deberá reflejarse, en su caso, el IVA correspondiente.
- Lugar y fecha de emisión.

En lo que respecta al pago material de los gastos subvencionables, su acreditación se realizará a través de cualquier medio de prueba admitido en derecho. La justificación del pago podrá realizarse en cualquiera de las formas que se detallan en el artículo 32.6 de la Ordenanza General de Subvenciones y Premios:

1º) Transferencia bancaria o domiciliación en cuenta: se justificarán mediante extracto, adeudo o movimiento bancario acreditativo del cargo, debiendo quedar identificados en ambos casos el ordenante y el beneficiario de la operación, así como el documento justificativo o concepto del gasto que se salda, teniendo plena validez los obtenidos por vía telemática.

2º) Cheque nominativo o pagaré: los documentos justificativos consistirán en la copia del cheque o pagaré y del extracto de la entidad financiera del cargo en cuenta correspondiente a la operación justificada, debiendo quedar suficientemente detallado el concepto del gasto. No se admitirá como forma de pago el cheque al portador.

3º) Efectivo: sólo se admitirá el pago en metálico en facturas de cuantía inferior a 300€. La justificación del pago de dichos gastos se realizará mediante inclusión en la propia factura del "Recibí" con firma y sello del emisor indicando la fecha de abono.

FIRMADO

1.- JEFA DE SERVICIO CULTURA Y FESTEJOS, MARIA MERCEDES HERNANDEZ MARTINEZ, a 17 de Marzo de 2026
2.- CIUDADANO, REAL Y MUY ILUSTRE CABILDO SUPERIOR DE COFRADIAS DE MURCIA, a 17 de Marzo de 2026
3.- CONCEJAL DELEGADO DE CULTURA E IDENTIDAD, DIEGO AVILES CORREAS, a 18 de Marzo de 2026

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1
30004 Murcia
T: 968 35 86 00
(C.I.F. P-3003000A)



En ningún caso se aceptará como documento acreditativo del pago material en efectivo los denominados tickets de caja, debiendo los beneficiarios reclamar de la empresa la expedición de la correspondiente factura (normal o simplificada).

De conformidad con lo establecido en el art. 31,3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, es necesario solicitar varios presupuestos si el importe del gasto subvencionable supera las cuantías establecidas en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector público para el contrato menor.

Quinta.- El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos en el Capítulo IV de la Ley o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado el reintegro en las condiciones previstas en el artículo 37 de esta Ley, siempre que se hubiese satisfecho algún pago anticipado, y en todo caso la anulación de la concesión.

En el caso de que la asociación proceda voluntariamente a la devolución de la ayuda, cualquiera que sea su causa, sin previo requerimiento por parte de la Administración concedente, el beneficiario deberá informar al Servicio de Cultura y Festejos que procederá a la emisión y remisión de la carta de pago correspondiente y a la liquidación de los intereses de demora que correspondan, de acuerdo con el artículo 39 de la Ordenanza General de Subvenciones y Premios del Ayuntamiento de Murcia.

En los supuestos regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

Sexta.- Con relación al artículo 49.f) de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, a partir de la firma del presente Convenio las partes del mismo constituirán de mutuo acuerdo, una Comisión Mixta de seguimiento, vigilancia y control compuesta por representantes municipales designados por el Concejal de Cultura e Identidad y representantes designados por el Cabildo Superior de Cofradías, adoptándose los acuerdos por consenso. La Comisión Mixta realizará las siguientes funciones:

- Valorar el grado de cumplimiento de las actuaciones incluidas en el objeto del convenio.
- Interpretar cuantas dudas y cuestiones surjan en la aplicación del convenio, así como la preparación, seguimiento y control de las actuaciones objeto del mismo.
- Supervisar el adecuado cumplimiento de los fines del presente convenio.
- Decidir de común acuerdo sobre las variaciones o modificaciones que puedan darse en las actuaciones.

Séptima.- El presente Convenio podrá modificarse por acuerdo de las partes en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento, vigilancia y control mediante la correspondiente Adenda al mismo y podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causas:

FIRMADO

1.- JEFA DE SERVICIO CULTURA Y FESTEJOS, MARIA MERCEDES HERNANDEZ MARTINEZ, a 17 de Marzo de 2026
2.- CIUDADANO, REAL Y MUY ILUSTRE CABILDO SUPERIOR DE COFRADIAS DE MURCIA, a 17 de Marzo de 2026
3.- CONCEJAL DELEGADO DE CULTURA E IDENTIDAD, DIEGO AVILES CORREAS, a 18 de Marzo de 2026

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1
30004 Murcia
T: 968 35 86 00
(C.I.F. P-3003000A)



- Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en los propios términos que el acuerdo establezca.
- Por el transcurso del período de vigencia.
- Por incumplimiento o irregularidades graves en su ejecución.
- Por las demás causas establecidas en la legislación vigente.

De conformidad con el art. 52 de la Ley 40/2015 se establece que respecto a los efectos de la resolución del Convenio: “El cumplimiento y la resolución de los convenios dará lugar a la liquidación de los mismos con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes”.

En el supuesto de convenios de los que deriven compromisos financieros, se entenderán cumplidos cuando su objeto se haya realizado en los términos y a satisfacción de ambas partes, de acuerdo con sus respectivas competencias, teniendo en cuenta las siguientes reglas:

a) Si de la liquidación resultara que el importe de las actuaciones ejecutadas por alguna de las partes fuera inferior a los fondos que la misma hubiera recibido del resto de partes del convenio para financiar dicha ejecución, aquella deberá reintegrar a estas el exceso que corresponda a cada una, en el plazo máximo de un mes desde que se hubiera aprobado la liquidación.

Transcurrido el plazo máximo de un mes, mencionado en el párrafo anterior, sin que se haya producido el reintegro, se deberá abonar a dichas partes, también en el plazo de un mes a contar desde ese momento, el interés de demora aplicable al citado reintegro, que será en todo caso el que resulte de las disposiciones de carácter general reguladoras del gasto público y de la actividad económico-financiera del sector público.

b) Si fuera superior, el resto de partes del convenio, en el plazo de un mes desde la aprobación de la liquidación, deberá abonar a la parte de que se trate la diferencia que corresponda a cada una de ellas, con el límite máximo de las cantidades que cada una de ellas se hubiera comprometido a aportar en virtud del convenio. En ningún caso las partes del convenio tendrán derecho a exigir al resto cuantía alguna que supere los citados límites máximos.

No obstante lo anterior, si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la comisión de seguimiento, vigilancia y control del convenio o, en su defecto, del responsable del mecanismo a que hace referencia la letra f) del artículo 49, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas en los términos establecidos en el apartado anterior”.

FIRMADO

- 1.- JEFA DE SERVICIO CULTURA Y FESTEJOS, MARIA MERCEDES HERNANDEZ MARTINEZ, a 17 de Marzo de 2026
- 2.- CIUDADANO, REAL Y MUY ILUSTRE CABILDO SUPERIOR DE COFRADIAS DE MURCIA, a 17 de Marzo de 2026
- 3.- CONCEJAL DELEGADO DE CULTURA E IDENTIDAD, DIEGO AVILES CORREAS, a 18 de Marzo de 2026

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1
30004 Murcia
T: 968 35 86 00
(C.I.F. P-3003000A)



Octava.- El periodo de ejecución de las actividades objeto de subvención y la duración del convenio será el comprendido entre el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2026.

Novena.- En todo lo no previsto en el presente convenio será de aplicación lo dispuesto en los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Cualquier duda que pueda surgir sobre la interpretación, modificación y efectos del presente convenio será resuelta por la Comisión Mixta de Seguimiento y las cuestiones litigiosas que puedan derivarse del mismo serán sometidas al conocimiento de los órganos competentes de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de Murcia.

Y en prueba de su conformidad ambas partes firman el presente Convenio.

El Concejal de
Cultura e Identidad

Presidente
Real y Muy Ilustre Cabildo Superior de
Cofradías de Murcia

Fdo. Diego Avilés Correas

D. José Ignacio Sánchez Ballesta

FIRMADO

- 1.- JEFA DE SERVICIO CULTURA Y FESTEJOS, MARIA MERCEDES HERNANDEZ MARTINEZ, a 17 de Marzo de 2026
- 2.- CIUDADANO, REAL Y MUY ILUSTRE CABILDO SUPERIOR DE COFRADÍAS DE MURCIA, a 17 de Marzo de 2026
- 3.- CONCEJAL DELEGADO DE CULTURA E IDENTIDAD, DIEGO AVILES CORREAS, a 18 de Marzo de 2026

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1
30004 Murcia
T: 968 35 86 00
(C.I.F. P-3003000A)



ANEXO

PROYECTO-PRESUPUESTO
REAL Y MUY ILUSTRE CABILDO
SUPERIOR DE COFRADÍAS 2026
APERTURA MUSEO SEMANA SANTA

FIRMADO

- 1.- JEFA DE SERVICIO CULTURA Y FESTEJOS, MARIA MERCEDES HERNANDEZ MARTINEZ, a 17 de Marzo de 2026
- 2.- CIUDADANO, REAL Y MUY ILUSTRE CABILDO SUPERIOR DE COFRADIAS DE MURCIA, a 17 de Marzo de 2026
- 3.- CONCEJAL DELEGADO DE CULTURA E IDENTIDAD, DIEGO AVILES CORREAS, a 18 de Marzo de 2026



Real y Muy Ilustre
Cabildo Superior de Cofradías
de Murcia

JUSTIFICACIÓN

Dada la relevancia del patrimonio sacro de nuestra localidad y la disponibilidad de un inmueble destinado a su futura exposición permanente, junto al espacio cultural Ermita del Pilar, se hace imprescindible establecer una estructura operativa mínima que garantice la viabilidad del proyecto antes de su apertura al público general.

El presente proyecto se centra en tres pilares fundamentales: la coordinación técnica del espacio físico, la preservación del patrimonio ya depositado y la creación de una infraestructura digital (museo virtual) que permita la difusión de los fondos durante la fase de adecuación del inmueble. La inversión se destina íntegramente a la profesionalización de la gestión, la puesta en valor y la seguridad de los bienes culturales.

1. MEMORIA ECONÓMICA DETALLADA

Concepto	Descripción Técnica del Gasto	Importe (€)
Coordinación y personal de sede	Honorarios de la dirección y coordinación técnica, gestión del espacio y personal de mantenimiento, atención en sala y supervisión del inmueble.	5.400,00 €
Desarrollo de museo virtual y web	Creación de la plataforma digital oficial: diseño UI/UX, arquitectura de contenidos, hosting, dominio y plataforma de consulta de fondos.	2.100,00 €
Catalogación y registro digital	Servicios de inventariado fotográfico y técnico de las piezas de arte sacro de las cofradías de la ciudad.	1.200,00 €
Mantenimiento Técnico y Limpieza	Limpieza de instalaciones y pequeñas intervenciones de adecuación.	800,00 €
Seguro de Bienes Culturales	Póliza de responsabilidad civil y seguro específico para la protección de las piezas de arte en depósito y custodia en las sedes expositivas.	500,00 €
TOTAL PRESUPUESTO		10.000,00 €

*IVA INCLUIDO



C/. Isidoro de la Cierva, 3 - 1º Dcha. • 30001 Murcia • Teléf. 968 21 04 36 - Fax 968 22 08 11 • cabildocofradias@gmail.com